



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

VISTO: La ley 13.755, que modifica el Artículo N° 8 inciso C de la ley 12.969, la cual establece que el servicio de energía eléctrica, prestado por la Empresa Provincial de la Energía (EPE), hasta un consumo que no supere los 2000 (dos mil) kilowatts por período bimestral de facturación, en los casos en que el proveedor de energía eléctrica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios sea una Cooperativa, Comuna u otra entidad, la empresa estará obligada a eximirlo del pago del consumo según los límites y condiciones establecidos en la presente ley. La EPE, acreditará automáticamente a la Cooperativa, Comuna o entidad pertinente el citado importe como pago a cuenta de la facturación que ésta reciba, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha ley fue sancionada el 20 de diciembre de 2017 y hasta el momento no se ha aplicado.

Que, a través de la modificación de la ley N° 12.969 las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, no pagarán los servicios de energía eléctrica, agua potable y cloacas.

Que, si dicha ley se implementara, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios quedarían eximidas del pago de servicios públicos.

Que, dicha ley tiene como objetivo optimizar la respuesta a las distintas emergencias, y el apoyo a estas asociaciones, que si bien son entidades que no dependen directamente del Gobierno de la Provincia, juegan un rol fundamental en el plano de las políticas de protección civil.

Que, el costo promedio que paga la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Constitución es de \$25.000 bimestrales.

Que, por tratarse de una Asociación sin fines de lucro, sólo recibe subsidios municipales y nacionales, además de la cuota de sus asociados.

Que, frente a los aumentos del más del 500% en las tarifas de energía y el costo del mantenimiento del plantel y equipamiento, a la Asociación de Bomberos se le hace imposible el sostentimiento de dichos costos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Empresa de Energía de la Provincia de Santa Fe implemente la ley 13.706, con el objetivo de que los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Constitución no pague los servicios de energía, ya que se encuentra exentos por dicha ley.

ARTICULO 2º: Comuníquese por Secretaría Administrativa a la Empresa Provincial Energía de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1114 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.